ACTA NRO. 1 MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS OBSERVACIONES O ACLARACIONES QUE FUERAN PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA. NO EMITE ADENDA AL INTERIOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA Nro. MC-004-2024

REFERENCIA:	Resuelve observaciones presentadas a la invitación/ Emite adenda.

En el Municipio de la Ceja del Tambo - Departamento de Antioquía a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año 2024, siendo las 18:00 horas, se reunieron en la Oficina Jurídica del Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte – INCERDE- el Dr. **LUIS ADRIAN CHICA RIOS** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 15.383.202 en calidad de gerente general del **INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INCERDE –** y el **ASESOR JURÍDICO** de la entidad **DONOBAN CHICA CARDONA** identificado a su turno con la cedula de ciudadanía Nro. 1.040.042.744 con el propósito de entrar a resolver la primer fase liminar al interior del licitatorio en mención consistente en la resolución de las observaciones que fueren presentadas al aviso de convocatoria pública.

I.DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se cuenta con que las siguientes empresas presentaron dentro del término dispuesto para el efecto en la plataforma pública del SECOP II sus solicitudes de observación a saber:

NOMBRE DEL OFERENTE QUE PRESENTA OBSERVACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	TIPO DE OBSERVACIÓN PRESENTADA AL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
COMERCIALIZADORA TECNOLOGICA DG S.A.S	16/05/2024 10:53 AM	**1)**Ampliación de la cobertura del establecimiento de comercio fuera de la región del altiplano del Oriente – Antioqueño.
REAL BRAND SEGUROS LIMITADA	16/05/2024 3:39 PM	**1)**En la categoría de experiencia solicitan sustituir la expresión “mínimo” por “hasta” y en lo que respecta a la obligatoriedad de acreditar minimo cuatro (4) contratos ejecutados dentro de los últimos siete (7) años y con un objeto contractual igual o similar al solicitado y cuyo valor sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial.

TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.S	17/05/2024 4:10 PM	**1)**Solicita de la entidad hacer pública la información respectiva a estampillas e impuestos que serán asumidos al interior del presente proceso.

En los tópicos planteados por los solicitantes será preciso indicarles lo siguiente:

A)EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO DE OPERACIONES DE LA EMPRESA FUERA DEL AREA SOLICITADA:

Vale la pena recordarle al solicitante que el propósito de la contratación estatal conforme se trate de bienes o servicios solicitados por entidades del nivel central o desentralizado es permitir la participación libre e igualitaria de los distintos oferentes en el mercado. No obstante, atendiendo siempre y en todo caso a las circunstancias y zonas geográficas de la entidad receptora, ya que el mercado en materia de comercio e intercambio económico debe permitir el desarrollo de sectores y poblaciones que en las mayorías de las veces se hayan por fuera del área metropolitana o de las grandes ciudades, logrando asi el surgimiento o robustecimiento de pequeñas y medianas empresas en los territorios de los cuales son oriundas. Muestra de ello lo relata fácilmente la expedición de la ley 2069 del año 2020 y por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia cuando a través de su artículo 1 refirio en su momento que:

"La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicos de cada región".

Tal y como brota al pronto, la regionalización y singularidad de cada región implica para las entidades contratantes tener en cuenta la zona en las cuales aquellas se encuentran ubicadas, sus poblaciones y la posibilidad de contribuir a través de sus procesos licitatorios al desarrollo y solidificación del emprendimiento en Colombia.

Lo anterior, contribuye al fortalecimiento de la democracia, al crecimiento de la economía - conforme a la participación de estructuras empresariales emergentes – y a la consolidación del modelo constitucional en vigor.

Asi las cosas, habrá de despacharse como desfavarable el pedimento expuesto y se reafirma la necesidad de que las empresas participantes cuenten de manera obligatoria con un domicilio de operaciones logísticas o sede de la empresa o establecimiento de comercio en la zona del Altiplano del Oriente Antioqueño.

B)EN CUANTO A LA VARIACIÓN DE LA EXPRESIÓN "MINIMO" POR "HASTA" SUGERIDA EN EL ACAPITE DE EXPERIENCIA:

Solicita la empresa REAL BRAND SEGUROS LIMITADA, que no se exijan como mínimo cuatro (4) relaciones contractuales para acreditar la experiencia cualitativa y el valor económico exorado al interior de la presente convocatoria. Lo anterior, por cuanto a su sentir dicha experiencia puede ser acreditada inclusive con una sola relación contractual y sin que ello implique ningún tipo de riesgo para la entidad receptora de cara a la calidad del servicio solicitado.

Ahora bien, frente a dichos reparos a bien será preciso indicarle que ese mismo canon 5 de la ley 1150 del año 2007 en su numeral 1 inciso segundo y el cual es el encargado de desarrollar el principio de selección objetiva indicándole a las entidades estatales el alcance que podrán hacer en sus estudios previos, en sus pliegos de condiciones o en sus avisos de convocatoria pública señala que:

"La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor".

Lo anterior da rienda suelta para expresarle a la empresa inconforme que la experiencia solicitada en materia contractual pública es yuxtapuesta y no se acompansa con las exigencias propias del derecho privado. El Instituo Cejeño para la Recreación y el Deporte -INCERDE – no solo busca un proveedor que haya suscrito alguna relación contractual identica o afin a la aquí solicitada; sino a un futuro contratista y adjudicatario que a través de su posicionamiento en el mercado y sus distintas relaciones contractuales pueda acreditar con asento un marcado good will de los productos o bienes que ofrece su estructura empresarial y conforme a tantos contratos haya suscrito con variadas entidades públicas sin importar sus ordenes o niveles.

Asi las cosas, como los productos solicitados son de características tan comunes y uniformes, la entidad busca realizar una correcta inversión de dicha partida presupuestal eligiendo al actor corporativo que a través de su experiencia plural pueda brindar seguridad jurídica y confianza legitima a la institución; de tal suerte que aquella no se postula como una exigencia caprichosa sino idónea y proporcional a los fines de adquisición que aquí busca la entidad.

Conforme a lo dicho en breve, habrá de despacharse como desfavorable la súplica de adenda expuesta y se procedera a dejar incólume el aviso de convocatoria y los demás documentos que los componen conforme al estado en el que a bien fueron publicados en el cronograma primigenio.

C)DE LAS ESTAMPILLAS E IMPUESTOS QUE SERAN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO:

Aquellos serán:

Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro anciano	3%
Estampilla pro hospital	1%
Tasa pro deporte	2.5%
Estampilla pro universidad de Antioquia	0.5%
Estampilla pro justicia	2%
Rete Fuente.	
Rete IVA	
Rete ICA	

Por lo demás, se dispone seguir adelante con el presente licitatorio en su modalidad de mínima cuantia.

Sin más motivos se firma por quienes en ella intervienen y se dispone su cargue en la plataforma pública del secop II.

LUIS ADRIAN CHICA RIOS
Gerente.

DONOBAN CHICA CARDONA
Asesor jurídico.

Elaboro y proyecto: Donoban Chica Cardona/ Asesor jurídico – Incerde.
Reviso y aprobó: Luis Adrián Chica Ríos/Gerente-Incerde.